



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el dictamen número 28/13, del 09 de diciembre de 2013, en el que el Consejo de Escuela de la Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior, **propone la imposición oficial para designar al 2014 "Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco", y**

#### Resultados

1. Que el 8 de julio de 1914, se cumplirán cien años del ingreso a Guadalajara de las tropas carrancistas encabezadas por Álvaro Obregón, de las cuales formaba parte el General Manuel M. Diéguez, quien fue el primer gobernador revolucionario de Jalisco y quien creó en la capital de este estado, la Escuela Preparatoria de Jalisco, convirtiéndose en precursora de la Educación Superior Pública no sólo en la entidad, sino en todo el occidente del país. Siendo creada en el modelo educativo de la Escuela Preparatoria Nacional, versus el Liceo de Varones que había sido hasta ese momento la institución de educación superior emblemática del Jalisco porfirista.
2. Que la fundación de la Escuela Preparatoria de Jalisco en 1914, se convirtió en antecedente y en su momento la vanguardia de lo que tres años más tarde se plasmaría en el texto constitucional en 1917 en su artículo tercero y en la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921.
3. Que el 10 de septiembre de 1914, con el Decreto número 29, la Escuela Preparatoria de Jalisco fue fundada por el General revolucionario Manuel Macario Diéguez, por tal motivo, es que el próximo año 2014 se cumple el centenario de nuestra legendaria escuela.



4. Que fue a partir del 10 de septiembre de 1914, que los jaliscienses, los habitantes del norte y occidente del país, pudieron contar con la posibilidad de forjarse un espacio académico formativo el cual había estado prácticamente negado en los siglos anteriores por su condición clasista.
5. Que en razón de que la Escuela Preparatoria de Jalisco es trascendental en la historia de la educación en Jalisco, con relevancia incluso en la historia no sólo de nuestro estado sino a nivel nacional, el Consejo de Escuela solicitó a este máximo órgano de gobierno, mediante dictamen 28/13, de fecha 09 de diciembre de 2013, avalado por la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, someter a su consideración para que se declare el año 2014 como el Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco y por tanto, se mandate la imposición oficial de la leyenda **"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"** en toda la documentación oficial de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

#### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- III. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que son atribuciones del Consejo General Universitario, conferir títulos honoríficos con las categorías de Eméritos y Honoris Causa, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica en el artículo 31o. fracción X.
- V. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35o. fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- VI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del referido ordenamiento legal.
- VII. Que según lo señala la fracción IV, del artículo 85 del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de los propuestas de las Consejeras, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.



- VIII. Que con fundamento en el artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, es procedente aplicar la normatividad secundaria de la Ley Orgánica abrogada en tanto no contradiga a la hoy vigente; por ello, en este caso se aplican los dispositivos 5o. del Reglamento General de la Ley Orgánica abrogada y el 11 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara aprobado en sesión del 8 de Septiembre de 1992, por este H. Consejo.
- IX. Que tal como se señala en el Título Segundo, artículo 5o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad sobre la Integración de la Comunidad Universitaria por las autoridades, los profesores y los alumnos, indica que para efectos puramente honoríficos, se considerará también como integrantes de la comunidad universitaria a personas que presten a la misma servicios distinguidos, o relevante personalidad en el campo de la ciencia, el arte, la técnica o las humanidades, a quienes con tal propósito confiera el Consejo General Universitario dignidades honoríficas, y
- X. Que como la señala el Reglamento para Otorgar Galardanes y Méritos Universitarios en los artículos 43 y 44, es considerado como reconocimiento la Imposición Oficial de una Leyenda al personaje, institución, hecho o evento revelador de gran trascendencia universitaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente nos permitimos proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

#### Resolutivos

**PRIMERO.** Se impone oficialmente la leyenda "**Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco**", en todo documento que nuestra máxima Casa de Estudios expida durante la anualidad 2014, inmediatamente después del lema universitario.



**SEGUNDO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 12 de diciembre de 2013

Comisión Permanente de Educación

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solls Gadea

Dra. Leticia Leal Moya

Dr. Héctor Raúl Pérez Gámez

C. Dejanira Zirahuen Romera Lupercia

Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos